GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº953 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 19 OCT. 2026
Andahuaylas,

VISTOS: *El Memorándum N° 3524-2026-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 16 de septiembre de 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual se dispone la proyección de resolución directoral sobre: la* ***Regularización de la Creación Institucional de la IPRESS HUANCAS – ámbito de la Micro Red Andarapa; Red de Salud Sondor de la Dirección de Salud Apurímac II- Andahuaylas;*** *petición canalizada mediante el expediente con hoja de tramite Nº 9902 en mérito al informe N° 0126-2026-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II – AND, de la Dirección de Salud Apurímac II" , y;*

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Nº 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; siendo el Estado el encargado de determinar la política nacional de salud y normar y supervisar su aplicación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones para el efectivo goce de los derechos en salud de toda la población dentro del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo, el cual regula las condiciones sanitarias, la infraestructura, equipamiento, personal y requisitos técnico-administrativos mínimos que deben cumplir los establecimientos de salud para garantizar una atención segura y de calidad a la comunidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, "Norma Técnica de Categorías de Establecimientos de Salud", la cual define la tipología, niveles de complejidad y los criterios técnicos para la clasificación, organización y registro de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) dentro de la red pública y privada del Sistema Nacional de Salud;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (y sus actualizaciones compiladas), establece que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que fuera más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses legítimos de terceros, y que existiera, a la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Oficio N° 382-2026-MDA/AL, de fecha 10 de agosto de 2026, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andarapa solicita formalmente ante esta entidad la regularización de la creación e incorporación institucional del Puesto de Salud de Huancas, ubicado en el distrito de Andarapa, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

Que, a través del Informe N° 009-2026-AHC-OCP-DEA-DISA-APURIMAC-II-AND, se sustenta técnicamente la necesidad de formalizar dicho establecimiento, adjuntándose para dicho fin el Acta de Donación de Terreno de fecha 17 de diciembre de 1995, la minuta de donación respectiva y la Ficha de Información Catastral, instrumentos documentales que acreditan fehacientemente la titularidad, posesión pacífica y libre disponibilidad física y legal del predio a favor del sector salud, conforme a la normativa vigente en materia de gestión patrimonial del Estado;

Que, mediante Informe N° 126-2026-DSS-DESP/DISA-APURIMAC-II-AND, el Director de Salud de las Personas otorga la viabilidad técnica para la creación e incorporación institucional del referido puesto de salud, dejando constancia de que el Puesto de Salud de Huancas inició de facto y de manera ininterrumpida sus actividades prestacionales y de atención sanitaria en beneficio de la población local desde el 15 de junio de 1995;

Que, mediante Informe N° 3111-2026-DEGDRRHH-DISA-APURIMAC-II-AND y Memorando N° 3440-2026-DEGDRRHH-APURIMAC-II-AND, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos fundamenta la necesidad de formalización estructural y eleva los actuados administrativos juntamente con el proyecto resolutivo para la emisión del pronunciamiento legal correspondiente;

Que, con Opinión Legal N° 325-2026-OAJ-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 11 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Legal, mediante la opinión legal de la referencia, concluye de forma categórica que resulta jurídicamente viable la regularización e incorporación

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 953-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 19 OCT. 2026

del Puesto de Salud de Huancas, determinando que el supuesto de hecho justificativo exigido por la ley —constituido por la prestación fáctica continua del servicio público de salud y la existencia del título patrimonial del predio desde el 17 de diciembre de 1995— preexistía plenamente a la formalización que se tramita;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa en su dictamen que la formalización opera jurídicamente a partir de la emisión del acto resolutivo respectivo, debiendo reconocerse expresamente en sus antecedentes la trayectoria prestacional histórica que el establecimiento ha venido brindando de manera fáctica desde el 15 de junio de 1995, sin que dicho reconocimiento implique la convalidación automática de actos administrativos, patrimoniales, presupuestales o laborales del pasado ejecutados al margen de las habilitaciones legales correspondientes;

Que, en atención a lo solicitado precedentemente, es necesario emitir el acto resolutivo autorizando la creación, regularización e incorporación institucional de la IPRESS Huancas (Código N° 00004133), ámbito de la Micro red ***Andarapa,*** *Red de Salud Sondor de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a fin de permitir el desarrollo de sus actividades en beneficio de la población usuaria;*

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE.APURIMAC/GR, la Ley Nº 27783 ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444; la resolución ministerial Nº 701-2004-MINSA; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR de fecha 15 de octubre del año 2009, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac , Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRHH-DISA-AP II de fecha 30 de diciembre del año 2014, que Aprueba la Estructura orgánica de La Dirección de Salud Apurímac II;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y DISPONER *la regularización de la creación e incorporación institucional del* ***Puesto de Salud de Huancas – IPRESS con Código N° 00004133****, perteneciente al ámbito de la Micro Red Andarapa, Red de Salud Sondor, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y VALIDAR *que el* ***Puesto de Salud de Huancas (Código IPRESS N° 00004133)*** *cuenta con categorización vigente y con la aprobación de su Cartera de Servicios de Salud, de conformidad con la Norma Técnica Sanitaria N° 021-MINSA/DGSP-V.03 y la normativa sectorial aplicable.*

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER EN LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y FÁCTICOS *que el Puesto de Salud de Huancas ha venido brindando servicios de atención pública de salud de manera ininterrumpida a favor de la comunidad del distrito de Andarapa desde el 15 de junio de 1995, conforme a los informes técnicos y de titulación patrimonial que sustentan el expediente administrativo.*

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, *la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas y Oficinas Competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Doris Carrión Gonzales
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/lkq